

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-FGE/010/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS.**

En la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, siendo las **12:00** horas del día **30 de mayo de 2024**, reunidos en la sala de juntas general de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Circuito Guízar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital, los C.C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones; Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios y el I.Q. David Crivelli Rodríguez, Jefe del Departamento de Servicios Generales; todos ellos integrantes de la comisión de la presente licitación, con el objeto de analizar las proposiciones técnicas y económicas para la emisión del fallo del presente concurso.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de **pinturas y complementos**, necesarios para el mantenimiento de los diversos inmuebles que conforman esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la contratación requerida correspondió la modalidad de licitación simplificada de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024 y el capítulo VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que para esta contratación, se cuenta con una disponibilidad presupuestal total de **\$1,000,000.00** incluido el I.V.A. y el **origen de los recursos es estatal del ejercicio fiscal 2024**, conforme al Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° **DGA/SRF-158/2024** de fecha 17 de mayo de 2024, signado por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros.

CUARTO.- Que con fecha **22 de mayo** del año en curso, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, giró oficio de invitación con sus respectivas bases a las empresas siguientes:

“Pinturas Difer, S.A. de C.V.”, “Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.”, “Eléctrica Hidráulica del Sureste, S.A. de C.V.”, “Grupo Comercial Pañeda, S.A. de C.V.” y “Marco Gonzalo Hernández Aburto”.

QUINTO.- Que el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevó a cabo el día **27 de mayo** del presente año, encontrándose presentes los C.C. L.C. Graciela Moreno Velasco, Secretaria Ejecutiva de la Dirección General de Administración, comisionada para asistir a dicho acto, mediante oficio N° FGE/DGA/2727/2024; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; la Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios y el I.Q. David Crivelli Rodríguez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, siendo presidido por la C. L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el oficio N° FGE/CG/0491/2024, estuvo presente el C. L.A.E. Alejandro León Sandoval, Jefe del Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Contralor General; así mismo, asistió el C. Dr. Gonzalo Emilio Rodríguez Acosta, Subdirector de Consultoría Jurídica de la Dirección General Jurídica, en representación del Abogado General, comisionado mediante oficio N° FGE/DGJ/041/2024, ambos, en calidad de Asesores.

SEXTO.- Que como se desprende del acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas, una vez pasada lista de asistencia se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían las propuestas técnica y económica, constatándose la participación de los siguientes licitantes:



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

- 1.- PINTURAS DIFER, S.A. DE C.V.
- 2.- COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
- 3.- ELÉCTRICA HIDRÁULICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
- 4.- GRUPO COMERCIAL PAÑEDA, S.A. DE C.V.
- 5.- MARCO GONZALO HERNÁNDEZ ABURTO

SÉPTIMO.- Que con fecha **30 de mayo de 2024**, los integrantes de la comisión para la presente licitación, se reunieron con la finalidad de analizar las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes que cumplieron de forma cuantitativa, para la emisión del dictamen y fallo correspondiente.

V I S T A S

De conformidad a la cláusula décima segunda de las bases que rigen la presente licitación se procede a la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas de los participantes, para la elaboración del presente Dictamen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la convocante está legalmente facultada en términos de los Artículos 1° fracción IV, 2 fracción VIII, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado con la cláusula séptima de las bases que rigen la presente licitación, el contrato se adjudicará **por partida** al(os) licitante(s) que presente(n) las mejores condiciones a juicio de la convocante.

TERCERO.- Que con el objeto de verificar que lo ofertado se sujete a los requerimientos técnicos exigidos por la convocante en las bases y anexo técnico de la presente licitación, personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública y del Departamento de Servicios Generales, procedió a la revisión detallada de las proposiciones técnicas y documentación presentada por los participantes, determinando conforme a dictamen técnico, mismo que se adjunta al presente, lo siguiente:

El licitante **PINTURAS DIFER, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 47, 54 y 57 en concurso**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas, sin embargo **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados en la base Sexta fracción II, toda vez que ni su proposición técnica ni su proposición económica se encuentran dirigidas al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo incumple con lo señalado en los incisos j) y t) de la base Sexta fracción V en virtud de que en el manifiesto que presenta para el inciso j), deslinda de responsabilidad en caso que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en lo que respecta a su anexo 1 solicitado en el inciso t), menciona 5 reformas a su acta constitutiva, sin especificar los números de acta, solo menciona los años (2007, 2009, 2011, 2015 y 2018), sin embargo solo anexa copia de 3 actas notariadas; por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases **Décima Primera inciso c) y Décima Primera último párrafo** de las reiteradas bases de licitación, su proposición **no** es considerada para efectos de adjudicación.

En las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 17, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 49, 50, 51, 52 y 53 no cumple** con las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, toda vez que no menciona la marca de los productos que cotiza y en su catálogo no incluye las especificaciones de los mismos.

En la partida **11 no cumple** con las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, toda vez que únicamente cotiza 25 piezas y se solicitaron 30 y en su catálogo no incluye las características del bien cotizado.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

En las partidas **18 y 43 no cumple** con las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, toda vez que en su catálogo no incluye las características del bien cotizado.

En las partidas **28 y 29 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en virtud de que no menciona que los productos ofertados sean antiderrapantes.

En las partidas **44 y 46 no cumple** con las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, ya que no menciona la marca de los bienes que cotiza.

Las partidas **12, 42, 45, 48, 55 y 56 no las cotiza**.

El licitante **COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 en concurso**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas, sin embargo **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados en los incisos h) y p) de la base Sexta fracción V en virtud de que no especifica el grado de integración nacional de los bienes ofertados y no menciona que en caso de resultar adjudicado entregará la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT; por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases **Décima Primera inciso c) y Décima Primera último párrafo** de las reiteradas bases de licitación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

En la partida **12 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas ya que cotiza espuma de 500 ml. y se solicitó de 567 ml.

En la partida **27 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas ya que en la ficha técnicas no especifica que la pintura que oferta sea de secado rápido.

En las partidas **44 y 46 no cumple** con las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, toda vez que no menciona la marca de los productos que cotiza.

En la partida **48 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, toda vez que la extensión para rodillo que cotiza es de 5.40 mt. y se solicitó de 6.00 mt.

El licitante **ELÉCTRICA HIDRÁULICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 en concurso**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases.

En las partidas **21, 22 y 23 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, no especifica que la pintura ofertada sea lavable.

En las partidas **28 y 29 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, en sus fichas técnicas no menciona que la pintura que ofrece sea antiderrapante.

En la partida **45 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, oferta un producto diferente al solicitado.

El licitante **GRUPO COMERCIAL PAÑEDA, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 45, 47, 56 y 57 en concurso**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases; Cabe mencionar que en el escrito presentado correspondiente al inciso p) de la base Sexta fracción V omitió mencionar que entregará la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT, sin embargo, anexa copia de las mismas, la opinión en positiva del IMSS y la constancia sin adeudos del INFONAVIT.

En la partida **28 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, la ficha técnica que presenta no corresponde al producto cotizado.

Las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 no las cotiza**.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

El licitante **MARCO GONZALO HERNÁNDEZ ABURTO** cotiza las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 56 y 57 en concurso**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases.

En la partida **48 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, toda vez que la extensión para rodillo que cotiza es de 5.40 mt. y se solicitó de 6.00 mt.

Las partidas **6, 11, 12, 17, 18, 30, 37, 39, 43, 47, 51, 52, 53, 54 y 55 no las cotiza**.

CUARTO.- De conformidad con el artículo **48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el fallo beneficiará al(los) licitante(s) que cumpla(n) con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas y que además haya(n) presentado las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

QUINTO.- Toda vez que al adjudicar las partidas a los licitantes que cumplen con todas las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en bases se rebasa el monto autorizado para las mismas, el cual es de **\$1,000,000.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado; con fundamento en el artículo **10** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **22, 56 y 57** del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el presente ejercicio 2024, **176** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base **décima octava** de las bases de participación, se considera procedente **REDUCIR** las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 57**, quedando de la siguiente manera:

Partida	Cantidad solicitada originalmente	Reducción	Cantidad total adjudicada
1	30	5	25
2	30	5	25
3	50	5	45
4	150	10	140
5	150	10	140
6	10	1	9
7	15	5	10
8	15	5	10
9	10	5	5
10	10	2	8
11	30	5	25
12	20	2	18
13	30	5	25
14	20	2	18
15	25	5	20
16	15	3	12
17	5	1	4
19	25	10	15
20	3	2	1
22	30	5	25
23	20	5	15
28	5	1	4
29	5	1	4
31	5	1	4
32	15	2	13
33	12	2	10
34	7	2	5
35	50	5	45
36	50	5	45
37	50	5	45

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

Partida	Cantidad solicitada originalmente	Reducción	Cantidad total adjudicada
38	15	2	13
39	20	10	10
40	70	5	65
41	70	5	65
42	20	2	18
43	25	2	23
45	12	2	10
46	5	1	4
47	5	1	4
48	10	3	7
49	40	5	35
50	20	5	15
51	30	20	10
52	40	30	10
53	40	30	10
54	5	1	4
55	15	2	13
57	15	5	10

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos **22, 56 y 57** del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024 y artículos **7, 48, 51** y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que de conformidad con el considerando quinto del presente dictamen y dentro de nuestro presupuesto aprobado, se **REDUCEN** las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 57**, quedando de la siguiente manera:

Partida	Cantidad solicitada originalmente	Reducción	Cantidad total adjudicada
1	30	5	25
2	30	5	25
3	50	5	45
4	150	10	140
5	150	10	140
6	10	1	9
7	15	5	10
8	15	5	10
9	10	5	5
10	10	2	8
11	30	5	25
12	20	2	18
13	30	5	25
14	20	2	18
15	25	5	20
16	15	3	12
17	5	1	4
19	25	10	15
20	3	2	1
22	30	5	25
23	20	5	15
28	5	1	4

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

Partida	Cantidad solicitada originalmente	Reducción	Cantidad total adjudicada
28	5	1	4
29	5	1	4
31	5	1	4
32	15	2	13
33	12	2	10
34	7	2	5
35	50	5	45
36	50	5	45
37	50	5	45
38	15	2	13
39	20	10	10
40	70	5	65
41	70	5	65
42	20	2	18
43	25	2	23
45	12	2	10
46	5	1	4
47	5	1	4
48	10	3	7
49	40	5	35
50	20	5	15
51	30	20	10
52	40	30	10
53	40	30	10
54	5	1	4
55	15	2	13
57	15	5	10

SEGUNDO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a las siguientes empresas en los términos que a continuación se detallan:

ELÉCTRICA HIDRÁULICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., partidas **3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 43, 44, 47, 48, 51, 52, 53, 54 y 55** en concurso, por un importe de **\$247,682.77** sin incluir el I.V.A.

GRUPO COMERCIAL PAÑEDA, S.A. DE C.V., partidas **20, 21, 24, 25, 26 y 31** en concurso, por un importe de **\$268,058.77** sin incluir el I.V.A.

MARCO GONZALO HERNÁNDEZ ABURTO, partidas **1, 2, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 28, 29, 36, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 49, 50, 56 y 57** en concurso, por un importe de **\$346,316.71** sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupan los otros participantes en virtud de su proposición económica:

El licitante **Eléctrica Hidráulica del Sureste, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 5, 8, 9, 13, 14, 16, 31, 36, 38, 40, 41, 42, 46, 49, 50 y 57** y la **tercer** mejor opción en las partidas **15, 20, 24, 25, 26 y 56**, con un importe de **\$519,259.17**, sin incluir el I.V.A.

El licitante **Grupo Comercial Pañeda, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **15, 17, 18, 22, 23, 27, 30, 45, 47 y 56** y la **tercer** mejor opción en las partidas **113, 14, 16 y 57**, con un importe de **\$359,952.72**, sin incluir el I.V.A.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

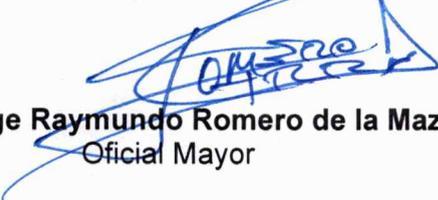
TERCERO.- Apercíbese a los proveedores adjudicados que deberán comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **6 de junio de 2024**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las bases sexta fracción V inciso p), décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo **63** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT.

Se hace mención que de conformidad con la base Décima Tercera último párrafo de las bases de la presente licitación, toda operación adjudicada por un monto superior al equivalente a **1,203.5691 UMAS** sin considerar el I.V.A., deberá formalizarse mediante contrato.

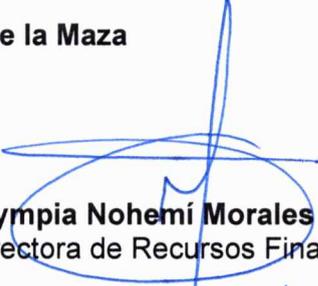
CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

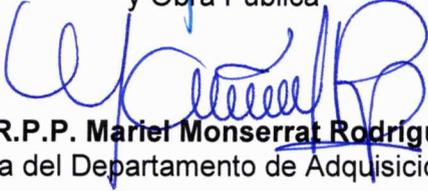
Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/010/2024**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**


L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor


Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández
Subdirectora de Recursos Materiales
y Obra Pública


Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza
Subdirectora de Recursos Financieros


L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido
Jefa del Departamento de Adquisiciones


Mtra. Jeimy Landa Velasco
Jefa del Departamento de Almacén
y Control de Inventarios


I.Q. David Crivelli Rodríguez
Jefe del Departamento de Servicios Generales